

Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas

Concepción, 26 de setiembre de 2014 Resolución CD/FACET- Nº 13-1/14 Ref. Acta CD-Nº 08/14

POR LA CUAL SE AJUSTA LAS REGLAMENTACIONES DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS A LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN.----

VISTA

La Sesión Ordinaria del Consejo Directivo Nº 08 de fecha 26 de setiembre del año 2014; en la cual se ha tratado el punto del Orden del Día aprobado "Ajuste de los Reglamentos del Instituto Universitario de Ciencias Exactas a Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas".----

La Resolución CSU - Nº 179/13 del Consejo Superior Universitario, en la cual se "RECONVIERTE EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS A LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN".----

CONSIDERANDO

Que, en el mencionado punto del Orden del Día se ha dado tratamiento al Ajuste de los Reglamentos del Instituto Universitario de Ciencias Exactas a Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas, resolviendo los miembros de forma unánime la vigencia plena de las reglamentaciones del Instituto para la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas de la UNC.-----

Que establecer la estructura académica de la Facultad es atribución del Consejo Directivo conforme lo establece el Art. 37 inciso n) del Estatuto de esta Universidad.-----

POR TANTO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS **EXACTAS** TECNOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN USO DE SUS CONSEJO ATRIBUCIONES Y DEBERES.----

RESUELVE

- 1°) ESTABLECER que las Reglamentaciones del Instituto de Ciencias Exactas tienen plena vigencia normativa para la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas de la Universidad Nacional de Concepción, con antigüedad del 1 de enero del 2014. -----
- 2°) AJUSTAR las denominaciones correspondientes conforme al anexo de la presente Resolución.----

3°) COMUNICAR a quiene scorre sponda y cumplido, archivar.---

Mile To Jose Manda Fretes Secretario

商歌jo Directivo - FACET

orge Daniel Mello Román Presidente

nsejo Directivo FACET

On extine Capcond investigato, Rura V en al Bernardine Caballeto 5, m. 2.5



Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas



3

Concepción, 13 de diciembre de 2016 **Resolución CD/FACET- Nº 89/16** *Ref. Acta CD-Nº 58/16.-*

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN. -----

VISTA

CONSIDERANDO

Que, los miembros del Consejo Directivo han resuelto por unanimidad aprobar los Reglamentos presentados por el Decanato de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas de la Universidad Nacional de Concepción.

Que, aprobar el Reglamento Específico y otros Reglamentos de la Facultad y establecer la estructura académica de la Facultad son atribuciones del Consejo Directivo conforme lo establece el Art. 40 incisos "l" y "n" del Estatuto de esta Universidad.-----

POR TANTO

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.----

RESUELVE

- 1°) DEJAR sin efecto el Reglamento Académico de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas.-
- 2°) APROBAR el Reglamento de Grado de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas de la Universidad Nacional de Concepción.-----
- 3°) **PROPONER** al Consejo Superior Universitario la homologación del Reglamento de Grado de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas de la Universidad Nacional de Concepción.-----

4°) COMPNICAR a quienes corresponda y cumplida sarchiva

Ing Cong Sandino M. Valiente A.

Secretario

o Directivo - FACET

Daniel Mello Román

Presidente

Directivo - FACET

"Ciencias, Sabiduría, Acción... Marcando el Norte" Creada por Ley Nº 3201/07

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Ruta V "Gral. Bernardino Caballero" Km. 2. Teléf.-fax.: (595) 331 241069-240883. uncrectorado@gmail.com

Concepción, 27 de marzo de 2018 Resolución CSU - Nº 657/2018

dente C.S.U.

Ref.: Acta CSU - UNC 250/2018 POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN.----VISTA La Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario Nº 250 de fecha 27 de marzo del año 2018; en la cual se ha tratado como punto del Orden del Día aprobado "Tratamiento de Correspondencias".----CONSIDERANDO QUE, en el mencionado punto del Orden del Día, se ha dado tratamiento al Dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Académicos - Dictamen CAA Nro. 082/2018, en el cual se recomienda la homologación de la Modificación del Reglamento de Grado de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas en lo concerniente al Artículos 15, poniendose las documentaciones a consideración de los Sres, Miembros.-----QUE, luego del análisis de rigor, los Miembros del Consejo Superior Universitario han resuelto por unanimidad la homologación de lo presentado en Sesión; de conformidad al Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos – Dictamen CAA Nro. 082/2018,----QUE, es atribución del Consejo Superior Universitario "...a) Ejercer la jurisdicción superior universitaria...", e "...i) Homologar los planes de estudios, y reglamentos y/o sus modificaciones propuestos por las Unidades Académicas y por el Rectorado...", de conformidad a lo expuesto en el Artículo 19, del Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción. POR TANTO. EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.----RESUELVE 17) HOMOLOGAR, la modificación del Articulo 15 del Reglamento de Grado de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas de la Universidad Nacional de Concepción; de conformidad al Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos - Dictamen CAA Nro. 082/2018; quedando el artículo referenciado redactado de la siguiente manera: "....Artículo Nro. 15: El estudiante que no haya aprobado todas las materias de la malla curricular hasta el quinto semestre podrá inscribirse hasta un máximo de siete (7) asignaturas por cada periodo lectivo. El estudiante que haya aprobado todas las materias hasta el quinto semestre, podrá inscribirse hasta un máximo de nueve (9) asignaturas. Esta disposición incluye las asignaturas Optativas..." COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido, archivar.---Navid Arturo Cuenca Barrios to Rojas Marín

cretario C.S\U.



Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas





REGLAMENTO DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLÓGICAS

CAPITULO I DEL OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1. Este reglamento tiene por objeto el ordenamiento y la regulación de las actividades académicas en las carreras de grado de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas.

Artículo 2. En este reglamento se definen los siguientes términos.

Asignatura: Cada una de las materias que se enseñan y forman parte del plan de estudios.

Asignatura Complementaria: Es aquella que tiene como propósito el desarrollo de capacidades menos asociadas a las competencias específicas definidas en los perfiles de egreso.

Asignatura Optativa: Es aquella en la cual el estudiante puede optar matricularse para completar los créditos requeridos en el Plan de Estudios y acrecentar su formación en determinados temas.

Asignatura Troncal: La asignatura que pertenece al Plan de Estudios y la cual el alumno debe aprobar obligatoriamente.

Calendario Académico: Es el instrumento que establece los periodos de matriculación, desarrollo de clases, instancias de evaluación, días lectivos, asuetos y feriados.

Cátedra: Unidad organizativa básica, compuesta por docentes y medios, para realizar las tareas del proceso enseñanza aprendizaje en el desarrollo del programa de estudios de una asignatura.

Correlatividad: La relación de dependencia entre los contenidos o temas afines de una asignatura a otra.

Crédito: Cuantificación asignada a una asignatura, 1 (un) crédito representa 25 (veinticinco) horas cronológicas de esfuerzo personal del estudiante, dentro y fuera de clases para el desarrollo de las capacidades propuestas.

Encargado de Cátedra: Docente responsable de la organización y funcionamiento de la Cátedra.

Evaluación: Proceso continuo de carácter cualitativo y cuantitativo que verifica los niveles de logro de las competencias genéricas y específicas.

Evaluación de Proceso: Conjunto de evaluaciones que se administran dentro del periodo lectivo y que son utilizadas como elementos de juicio para verificar el progreso del estudiante.

Evaluación Final: Actividades académicas consideradas para la promoción y calificación final en una asignatura. Comprende la evaluación de proceso y los exámenes finales.

Examen Final: Evaluación sobre la totalidad del programa de estudios de una asignatura.

Extensión Universitaria: actividades con proyección a la socieda competencias genéricas y valores en los estudiantes. Se rige por el Regionento de Extensión Universitaria.

Dirección: Campus Universitario, Ruta V "Gral. Bernardino Caballero" Km. 2 Correo electrónico: academicofacet@unc.edu.py



Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas



 ∞

Inscripción: Registro por medio del cual se vincula al estudiante a un conjunto de asignaturas del Plan de Estudios, de validez por un semestre académico.

Laboratorio: Actividad realizada como complemento y apoyo a las actividades académicas de las cátedras, combinando recursos físicos y tecnológicos para el desarrollo de habilidades y destrezas.

Malla Curricular: Distribución de las asignaturas troncales, optativas y complementarias, con sus respectivas cargas horarias y créditos, ordenadas en semestres y en una secuencia definida por la correlatividad.

Matrícula: Registro formal de vinculación del estudiante con la Facultad, asociado al pago de un arancel anual.

Periodo Académico: Es el tiempo transcurrido entre el inicio de clases y el cierre de las evaluaciones finales.

Periodo Lectivo: Es el tiempo transcurrido entre el inicio y la finalización de las clases.

Planificación Didáctica: Documento que describe la planificación de las actividades académicas que serán desarrolladas en la cátedra.

Plan de Estudios: Documento que organiza el proceso de enseñanza aprendizaje en una carrera. Contiene información sobre las asignaturas; su contenido, distribución secuencial, agrupamiento, temporalidad, créditos y correlatividad; la proporción de la enseñanza teórica y práctica con relación a la enseñanza experimental en los laboratorios, actividades de extensión universitaria, pasantías y trabajo final de grado.

Pre-requisito: La asignatura que por su correlatividad debe ser aprobada o con derecho a examen final antes de inscribirse en la asignatura de la cual es pre-requisito.

Programa de Estudio: Documento que contempla Identificación, Objetivos, Contenidos y Bibliografía, de una asignatura.

Taller: Actividad académica orientada presencialmente por los docentes, donde el alumno realiza en forma individual o grupal, ejercicios prácticos.

Trabajo práctico: Tarea académica que el estudiante realiza en el marco de los requisitos establecidos por la cátedra, fuera de las horas destinadas para su asistencia en clase, respondiendo a lineamientos claros establecidos por la cátedras.

Tutoría: instancia académica en la cual el estudiante recurre al docente a fin de realizar consultas y evacuar dudas, pudiendo ser esta presencial o a distancia, según defina la cátedra, fuera de las horas destinadas para su asistencia a clase.

CAPITULO II DEL PLAN DE ESTUDIOS Y LA PLANIFICACIÓN DIDÁCTICA

Artículo 3. El alumno debe completar el número total de créditos requeridos en el Plan de Estudios, distribuidos en: aprobación de las asignaturas de la Malla Curricular, de actividades de extensión universitaria, pasantías y/o prácticas profesionales y Trabajo Fixa de Grado.

Dirección: Campus Universitario, Ruta V "Gral. Bernardino Caballero" Km. 2 Correo electrónico: <u>academicofacet@unc.edu.py</u>



Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas





Artículo 4. Los Encargados de Cátedra deben realizar una planificación académica semestral, considerando las competencias (genéricas y específicas) estipuladas en el Perfil de Egreso y los contenidos establecidos en el Programa de Estudios, debiendo contemplar las metodologías de enseñanza, las estrategias e instrumentos de evaluación, y el cronograma, propuestos por el docente para el periodo académico.

Artículo 5. La Planificación Didáctica podrá sufrir modificaciones de acuerdo a las necesidades de la enseñanza y conforme el desarrollo del cronograma previsto, previa notificación de la Dirección Académica.

Artículo 6. El Encargado de Cátedra podrá actualizar el Programa de Estudios de la asignatura a su cargo, conforme al avance de las ciencias y la tecnología. La propuesta de modificación deberá ser presentada hasta dos semanas antes del inicio de clases al Consejo Directivo para su estudio y resolución.

CAPITULO III DE LA ORGANIZACIÓN DE LA CATEDRA

Artículo 7. Son objetivos de las Cátedras:

- a) Promover el desarrollo de las competencias genéricas y específicas establecidas en el perfil de egreso a través de los contenidos de la asignatura, en articulación con actividades de extensión e investigación.
- b) Organizar y programar: el desarrollo de los contenidos, las modalidades y métodos de enseñanza, los talleres y trabajos prácticos, las prácticas en laboratorio, visitas técnicas y pedagógicas, actividades de extensión e investigación, estrategias de evaluación y toda actividad que forme parte del proceso de enseñanza aprendizaje.
- c) Mantener actualizado el Programa de Estudios, de acuerdo al estado del arte de la ciencia y la tecnología.

Artículo 8. Cada cátedra contará como mínimo con un docente Encargado, que será nominado conforme a lo establecido en el Estatuto y sus reglamentaciones.

Artículo 9. En caso necesario, la Cátedra contará con un equipo docente integrado por un Encargado de Cátedra, Auxiliares y Encargados de Laboratorio. Al Encargado de Cátedra le corresponde ejercer la organización y dirección del trabajo del equipo docente, conforme a la planificación didáctica. Corresponde a los demás integrantes del equipo colaborar con el Encargado de Cátedra para el cumplimiento de los objetivos.

Artículo 10. El libro de cátedra constituye el instrumento de control y evaluación de la cátedra por parte de la Dirección Académica. Contiene:

- a) El Perfil de egreso
- b) Competencias Genéricas y Específicas
- c) Programa de estudios
- d) Planificación didáctica
- e) Calendario académico, Horario de Clases, Exámenes Parciales y Finales
- f) Descripción de la Evaluación: Talleres, Trabajos Prácticos, Pruebas Parciales, etc.

Por cada actividad de la cátedra se registra

- a) la asistencia de docentes y estudiantes
- b) los contenidos desarrollados
- c) las competencias trabajadas
- d) Las metodologías didácticas utilizadas

THE CHOLOGICAS STATE CHOICE AND DECOULTED BY THE CHOICE AND THE CH



Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas





Artículo 11. Es obligación del docente el cumplimiento de las normas institucionales y en particular el Acuerdo de Prestación de Servicios Docentes suscrito con la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas.

CAPITULO IV DEL CALENDARIO ACADEMICO

Artículo 12. El Calendario Académico será elaborado por la Dirección Académica y elevado al Consejo Directivo para su aprobación. Será publicado por lo menos con una semana de antelación al inicio del periodo académico correspondiente.

El Calendario Académico deberá contener: Periodos de Inscripción, Periodos Lectivos, Horarios de Clases, Fechas de Exámenes Parciales y Finales, Asuetos y Feriados. Sólo podrá ser modificado por el Consejo Directivo de Facultad.

Artículo 13. Las asignaturas se desarrollarán una sola vez en el año académico. En casos extraordinarios el Consejo Directivo podrá habilitar un segundo periodo académico en el año para una determinada asignatura, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

CAPITULO V DE LA INSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN

Artículo 14. El estudiante deberá inscribirse en las asignaturas que desea cursar en el periodo académico. La Dirección Académica autorizará la inscripción, previa verificación del cumplimiento de los prerequisitos.

Artículo 15. El estudiante que no haya aprobado todas las materias de la malla curricular hasta el quinto semestre podrá inscribirse hasta un máximo de siete (7) asignaturas por cada periodo lectivo. El estudiante que haya aprobado todas las materias hasta el quinto semestre podrá inscribirse hasta un máximo de nueve (9) asignaturas. Esta disposición incluye las asignaturas Optativas.

Artículo 16. Para que un estudiante pueda inscribirse en una asignatura deberá tener aprobadas o con derecho a examen final, las asignaturas consideradas como pre-requisitos en la malla curricular.

Artículo 17. El periodo de matriculación corresponde al periodo de pago de la Matrícula, comprendido entre los meses de Marzo y Mayo de cada año. La Matrícula se realiza una sola vez por año académico y es independiente a la cantidad de asignaturas en las que se inscribe el alumno. Se podrá realizar como pago único o fraccionado en dos (2) cuotas iguales.

Artículo 18. Para tener derecho a rendir Exámenes Parciales en el primer periodo lectivo, el estudiante deberá haber abonado la matrícula o al menos una cuota en la modalidad de pago fraccionado. En el segundo periodo lectivo el estudiante deberá haber abonado indefectiblemente la totalidad de la matrícula para rendir los exámenes parciales.

Artículo 19. Para tener derecho a presentarse a Exámenes Finales en una asignatura, el estudiante deberá estar al día con el pago de todos los aranceles de la Facultad.

> CAPÍTULO VI DE LA MOVILIDAD INTERNA Y EXTERN

Artículo 20. Se define como movilidad interna a la opción que tiene ciudadanía universitaria para el desplazamiento entre las diferentes FACET.

do que ofrece la

de la Facultad con

Dirección: Campus Universitario, Ruta V "Gral. Bernardino Caballero" Km. 2 Correo electrónico: academicofacet@unc.edu.py



Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas





Artículo 21. El estudiante de la FACET que aprobare todas las asignaturas correspondientes a los dos primeros semestres en la carrera que ingresó, podrá inscribirse en asignaturas de otras carreras de grado de la FACET y tendrá la opción de completar dichas carreras con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Planes de Estudios.

Artículo 22. Se define como movilidad externa el cursado de asignaturas en otra universidad pública del país o extranjera, en carreras iguales o similares a la que cursa el estudiante en la FACET. Para ello deberá mediar un convenio de cooperación interinstitucional suscrito por la FACET y/o la Universidad Nacional de Concepción.

Se garantiza el reconocimiento de los créditos obtenidos en universidades nacionales o extranjeras en programas de movilidad siempre y cuando exista correspondencia con las asignaturas y programas de la FACET. Para el estudio de las convalidaciones el Consejo Directivo conformará de entre sus miembros una Comisión Especial.

Artículo 23. La movilidad externa se desarrollará como mínimo por un semestre y como máximo un año académico en los cursos intermedios de las carreras de grado. Son criterios de selección para participar en programas de movilidad externa, el buen rendimiento académico y los requisitos establecidos en los programas de intercambio.

CAPÍTULO VII DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

- **Artículo 24.** La promoción de un estudiante en cada asignatura, se efectúa conforme a la secuencia establecida en el Plan de Estudios y el sistema de evaluación descrito en el presente reglamento.
- **Artículo 25.** El alumno que no se presente a un examen parcial o final en el día y hora establecidos, perderá el derecho a ese examen. Los exámenes deberán realizarse en el recinto de la Facultad, salvo casos especiales debidamente autorizados por el Consejo Directivo.
- **Artículo 26.** Durante el desarrollo de los exámenes el alumno no podrá utilizar equipos de información y comunicación (teléfono celular, tabletas, computadoras portátiles, etc.), salvo expresa autorización del Encargado de Cátedra.
- **Artículo 27.** La Cátedra determinará la modalidad del examen, oral, escrito u otro. La misma deberá estar debidamente prevista en la Planificación Didáctica.
- **Artículo 28.** Tanto en las pruebas parciales como en el examen final, independientemente a la modalidad, el temario deberá estar en formato impreso debiendo contener: la identificación del estudiante, las capacidades involucradas, los indicadores de evaluación y la puntuación correspondiente a cada tema.
- **Artículo 29.** La Dirección Académica proveerá a los Encargados de Cátedra la planilla de alumnos habilitados académica y administrativamente para los exámenes parciales y finales. No se podrá agregar nombres de alumnos a las planillas suministradas.
- **Artículo 30.** Las fechas de pruebas parciales y exámenes finales son publicadas con el Calendario Académico. Solo podrán ser modificadas por el Consejo Directivo de Facultad, por causas debidamente justificadas.
- Artículo 31. Los exámenes parciales y finales deberán ser administrados indetectiblemente por el Encargado de Cátedra. En caso que el mismo, por causas debidamente dustricadas ato pueda presidir el

Dirección: Campus Universitario, Ruta V "Gral. Bernardino Caballero" Km. 2 Correo electrónico: <u>academicofacet@unc.edu.py</u>



Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas



 ∞

examen, deberá notificar a la Dirección Académica con cuarenta y ocho (48) horas de antelación, debiendo ésta solicitar una nueva fecha al Consejo Directivo de Facultad.

Artículo 32. El cronograma de las Evaluaciones de Proceso (talleres, trabajos prácticos, actividades de extensión, etc.) será determinado por el Encargado de Cátedra e informado a los estudiantes al inicio del periodo lectivo, formando parte de la Planificación Didáctica.

Artículo 33. La Evaluación Final en una asignatura será el resultado obtenido por el estudiante en las actividades contempladas en:

- Evaluación de Proceso sobre setenta (70) puntos: que comprende
 - a) Dos pruebas parciales
 - b) Trabajos Prácticos y Talleres
 - d) Trabajos de Laboratorio,
 - e) Otras que establezca la cátedra conforme a la naturaleza y competencias a evaluar.
- Examen Final sobre treinta (30) puntos: consistente en una prueba sobre todo el programa de estudios de la asignatura.

CAPÍTULO VIII DE LA EVALUACIÓN DE PROCESO

Artículo 34. La evaluación de proceso se aplicará durante el periodo lectivo respectivo y comprenderá las pruebas parciales, trabajos prácticos, trabajos de taller, actividades de laboratorios, trabajos de campo o cualquier actividad probatoria que establezca la cátedra conforme a la naturaleza y capacidades que se pretende desarrollar. Las pruebas parciales no se superpondrán con otras instancias evaluativas.

Artículo 35. El primer y segundo examen parcial en conjunto deberán abarcar todo el programa de estudios de la asignatura, y se asignarán veinte (20) puntos de la evaluación de proceso a cada uno.

Artículo 36. La puntuación asignada en la Evaluación de Proceso fuera de los exámenes parciales se distribuirá de la siguiente manera:

- a) **Asignaturas sin Laboratorio**: Se asignarán en conjunto treinta (30) puntos a los trabajos prácticos, trabajos de taller, trabajos de campo o cualquier otra actividad establecida por la cátedra.
- b) **Asignaturas con Laboratorio**: Se asignarán veinte (20) puntos a las prácticas en laboratorio, y diez (10) puntos a trabajos prácticos, talleres y otra actividad establecida por la cátedra.

Artículo 37. El estudiante que en la Evaluación de Proceso de una asignatura acumulase menos de treinta y cinco (35) puntos deberá volver a cursarla en un próximo periodo lectivo.

CAPÍTULO VIII DEL REGIMEN DE RECUPERACIÓN

Artículo 38. Podrán acogerse al régimen de recuperación los estudiantes que no habiendo obtenido Derecho a Examen Final, por este medio puedan superar los treinta y cinco (35) puntos mínimos requeridos, así como aquellos que habiendo obtenido Derecho a Examen Final, deseen mejorar su puntuación en la Evaluación de Proceso.

Artículo 39. Los estudiantes que se acojan al régimen de recuperación de peral de propertir un formulario en la Dirección Académica de la Facultad, seleccionando el examen partir a per amundo y reemplazado por el Examen de Recuperación.

Dirección: Campus Universitario, Ruta V "Gral. Bernardino Caballero" Km. 2 Correo electrónico: academicofacet@unc.edu.py



Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas





La 1ª Oportunidad del Examen Final será considerada como Examen de Recuperación, y el puntaje asignado corresponderá a los dos tercios (2/3) sobre los puntos logrados de un total de treinta (30).

Artículo 40. El estudiante que se acoja a este régimen no podrá renunciar a la puntuación obtenida a través del Examen de Recuperación.

CAPÍTULO IX DEL DERECHO A EXAMEN FINAL

Artículo 41. Son requisitos esenciales para tener derecho a examen final en una asignatura:

- a) Estar matriculado en la Facultad por el año académico.
- b) Estar inscripto en la asignatura en el periodo académico.
- c) Estar al día con el pago de las cuotas mensuales de la Facultad.
- d) Haber abonado el arancel correspondiente a derecho de examen final con veinticuatro (24) horas de anticipación.
- e) Tener por lo menos una asistencia de cincuenta por ciento (50%) a las clases.
- f) Haber obtenido un mínimo de treinta y cinco (35) puntos en la Evaluación de Proceso.

Artículo 42. El Derecho a Examen Final es válido única y exclusivamente por el periodo académico respectivo. El estudiante que, agotadas las oportunidades de exámenes finales establecidas en el Calendario Académico para el periodo, no haya aprobado la asignatura, deberá cursarla nuevamente.

CAPÍTULO X DE LOS EXÁMENES FINALES

Artículo 43. Para presentarse a examen final, el estudiante deberá cumplir lo estipulado en el Artículo 41 y tener aprobadas las asignaturas consideradas pre-requisitos conforme a la malla curricular vigente.

Artículo 44. Se convocarán tres oportunidades de exámenes finales de una asignatura por periodo académico. Para los estudiantes acogidos al régimen de recuperación, la primera oportunidad será considerada como Examen de Recuperación, y en caso de obtener Derecho a Examen Final podrán presentarse a la segunda y/o tercera oportunidad.

Artículo 45. Para los Exámenes Finales, los Tribunales Examinadores se integrarán con el Encargado de Cátedra y otro docente de la Facultad en carácter de Interventor. El Interventor suscribe el Acta de Calificación Final con el Encargado de Cátedra, previa revisión y validación de los criterios e instrumentos de evaluación.

Artículo 46. Los Miembros de los Tribunales Examinadores serán propuestos por la Dirección Académica al Decano para su aprobación.

CAPÍTULO XI DE LA CALIFICACIÓN FINAL

Artículo 47. La calificación final y la promoción de estudiantes se harán conforme a la siguiente Tabla de Calificaciones.

SEXACIAND OF CIENCIAND OF CIENC

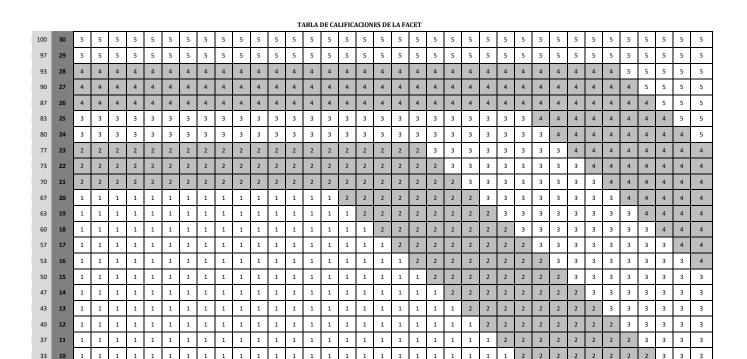


30

Universidad Nacional de Concepción

Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas





Artículo 48. La calificación final será registrada en el acta correspondiente conforme a la siguiente escala:

	Calificación numérica	Calificación conceptual
Reprobado	1 (uno)	Insuficiente
Aprobado	2 (dos)	Regular
Aprobado	3 (tres)	Bueno
Aprobado	4 (cuatro)	Distinguido
Aprobado	5 (cinco)	Sobresaliente

57 59 60 61 63 64 66 67 69 70 71 73 74 76 77 79

CAPÍTULO XII DE LAS ACTAS Y PLANILLAS DE CALIFICACIONES

Artículo 49. El Acta de Calificación Final deberá ser entregada a la Dirección Académica, acompañada del temario resuelto, los indicadores de evaluación, las puntuaciones asignadas y los instrumentos aplicados, dentro del plazo de tres (3) días hábiles posteriores a la fecha del examen, con la firma de los miembros del Tribunal Examinador.

Artículo 50. Las planillas de calificaciones de pruebas parciales serán remitidas a la Dirección Académica dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la realización de los exámenes respectivos.

Artículo 51. La planilla de calificaciones de trabajos prácticos, talleres, prácticas de laboratorio y demás actividades evaluativas establecidas por la cátedra deberán presentarse a la Dirección Académica a más tardar el último día de clases de la asignatura en el periodo lectivo.

Artículo 52. Los instrumentos y evidencias de la Evaluación de Proposo y Examples Einales de las distintas cátedras quedarán a resguardo en la Secretaría Académica de la Eaguilta hasta não posterior al

Dirección: Campus Universitario, Ruta V "Gral. Bernardino Caballero" Km. 2 Correo electrónico: academicofacet@unc.edu.py



Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas





periodo académico, transcurrido este plazo se procederá a su destrucción definitiva, previa autorización de la Dirección Académica.

CAPÍTULO XIII DE LA REVISIÓN DE EXÁMENES PARCIALES Y FINALES

Artículo 53. El Encargado de Cátedra deberá realizar la revisión de los exámenes parciales y las diferentes instancias de la Evaluación de Proceso conjuntamente con los estudiantes, con fines formativos y de verificación de errores materiales. Los estudiantes podrán solicitar el acompañamiento de la Dirección Académica, a fin de transparentar el proceso.

Artículo 54. Para la revisión de un examen final, el estudiante deberá presentar una solicitud a la Dirección Académica dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la publicación de las calificaciones.

Artículo 55. La Dirección Académica convocará a revisión de examen final dentro de los 5(cinco) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud. Se deberá llevar a cabo en el recinto de la Facultad con la presencia del Encargado de Cátedra, el solicitante, y un representante de la Dirección Académica.

Artículo 56. La revisión de un examen final es al solo efecto de la corrección de errores materiales, si ellos existiesen. Los criterios de evaluación establecidos por el Tribunal Examinador no serán objeto de análisis.

En caso que hubiera modificación en la calificación, ésta será asentada inmediatamente en el acta original de calificación, utilizándose la expresión "léase". Finalizada la revisión, la calificación final será definitiva e irrevocable.

CAPÍTULO XIV DE LAS DISPOSIONES FINALES

Artículo 57. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción, el Reglamento General de la UNC, los Reglamentos de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas, los Planes y Proyectos Académicos aprobados, las normativas institucionales y la legislación vigente.

